Universidad Villanueva

NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA PARA LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER

1. Objeto

La presente normativa se aplica en todas las titulaciones impartidas por la Universidad Internacional Villanueva, en cualquiera de sus modalidades: presencial, híbrida y virtual.

2. Modalidades de matriculación

2.1. La Universidad Internacional Villanueva contempla dos modalidades de matriculación: a tiempo completo y a tiempo parcial.

2.2. La modalidad de matriculación por defecto es la de tiempo completo. La matriculación a tiempo parcial está reservada, con carácter restrictivo, a los estudiantes con discapacidades o necesidades educativas especiales y a aquellos que acrediten circunstancias que exijan una especial consideración.

2.3. Excepto en aquellos estudios para los que se hubieran aprobado normas diferentes, se consideran estudiantes a tiempo completo todos aquellos que en un determinado curso se hayan matriculado de un mínimo de 60 créditos ECTS y un máximo de 90 créditos ECTS en estudios de Grado. En el caso de los Dobles Grados, el mínimo de créditos será el total de los correspondientes a un curso académico completo. y de un mínimo de 48 créditos ECTS y un máximo de 60 créditos ECTS en estudios de Máster.

2.4. Se consideran estudiantes a tiempo parcial todos aquellos que en un determinado curso se hayan matriculado de un mínimo de 18 créditos ECTS y un máximo de 59 créditos ECTS en estudios de Grado y de menos de 47 créditos ECTS en estudios de Máster.

2.5. El límite inferior de 18 créditos ECTS para los alumnos matriculados a tiempo parcial no se aplicará a aquellos alumnos a quienes les falten menos de 18 créditos ECTS para finalizar sus estudios en la titulación de la que se encuentren matriculados.

2.6. La solicitud de matriculación a tiempo parcial deberá realizarse cada curso mediante instancia dirigida por el alumno a Vicerrectorado de Ordenación Académica, en la que deberá argumentarse la solicitud y que deberá ir acompañada, en su caso, de justificación documental. Esta solicitud deberá ser presentada en secretaría con una antelación mínima de 30 días respecto a la fecha de cierre del plazo de matrícula de cada curso.

3. Pérdida de la condición de alumno

3.1. La condición de alumno se pierde por alguna de las siguientes causas:

(a) Finalización de los estudios en los que el alumno se hubiera matriculado con el consiguiente derecho a la expedición del título que lo acredite.
(b) Incumplimiento de los requisitos de permanencia establecidos para los estudios de Grado y de Máster.
(c) Agotamiento del número límite de convocatorias en una o más asignaturas.
(d) Agotamiento del número límite de cursos que un alumno puede repetir.
(e) Sanción por falta muy grave que implique su expulsión del centro.
(f) Incumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con la universidad.
(g) Traslado de expediente académico a otra universidad.

3.2. Los alumnos matriculados en el primer curso de una titulación de Grado que no hubieran superado entre la convocatoria ordinaria y extraordinaria correspondientes a ese año académico al menos 18 créditos ECTS en los Grados y 24 ECTS en los Dobles Grados, no podrán continuar con sus estudios en esa titulación, salvo circunstancias especiales que deberán ser evaluadas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica.

3.3. Los alumnos a que se refiere el punto anterior tendrán la opción de matricularse en otra titulación ofrecida por la Universidad Internacional Villanueva. Esta opción podrá realizarse por una única vez.

3.4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.2, los alumnos sólo podrán repetir un mismo curso una vez y no podrán repetir más de dos cursos de un mismo plan de estudios. En estos casos, el alumno perderá su condición de tal, sin opción a matricularse en ninguna otra titulación oficial de las ofrecidas por el centro.

4. Criterios de matriculación

4.1. Como norma general, los alumnos deberán matricularse cada curso de la totalidad de créditos ECTS correspondientes a dicho curso en el plan de estudios de la titulación.

4.2. A la hora de realizar su matrícula, los alumnos con asignaturas pendientes deberán matricularse obligatoriamente de todas ellas y podrán matricularse de nuevas asignaturas del siguiente curso hasta completar un máximo de 90 créditos en los estudios de Grado y Máster y 110 en el caso de los Dobles Grados.

4.3. En el caso de asignaturas que son llave para la matriculación de otras asignaturas de cursos más avanzados, los alumnos deberán atenerse a lo establecido en los planes de estudio y normativa específica de cada titulación.

4.4. En todos los supuestos que puedan plantearse, los alumnos quedarán adscritos al curso en el que más créditos ECTS tengan matriculados.

4.5. Para poder cursar parte de los estudios en universidades extranjeras en virtud de los convenios que celebre la Universidad Internacional Villanueva, los alumnos deberán tener no más de 30 créditos ECTS pendientes de otros cursos.

4.6. En el supuesto de que un alumno inscrito en un programa de movilidad no logre

superar alguna de las asignaturas cursadas en la universidad de destino, deberá matricularse de nuevo en la asignatura equivalente del plan de estudios que esté cursando en la Universidad Internacional Villanueva, computando dicha asignatura como suspensa a los efectos de las disposiciones contenidas en la presente normativa de progreso y permanencia.

5. Convocatorias por asignatura

5.1. El alumno matriculado, tanto en las titulaciones de Grado como en las de Máster, dispone de **dos convocatorias** (ordinaria y extraordinaria) por curso, para cada asignatura.

5.2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, el alumno tendrá derecho a otras dos convocatorias más. Las cuatro convocatorias deberán consumirse de manera consecutiva en el tiempo, de acuerdo con los calendarios de exámenes establecidos.

5.3. La calificación de «no presentado» no consume convocatoria. En cualquier caso, cuando un estudiante haya sido evaluado a través de las pruebas previstas en la Guía Docente, que supongan el 30% de la ponderación de la calificación, ya no será posible considerar como no presentada su asignatura.

5.4. El estudiante podrá solicitar la anulación de la convocatoria a la que le corresponda presentarse en caso de enfermedad, fallecimiento de un familiar, exigencias legales, o cualquier otra circunstancia o infortunio **grave**. Esta solicitud de anulación podrá afectar a una, a varias o a todas las asignaturas de las que se encuentre matriculado y deberá ser presentada con la máxima antelación posible. La petición deberá dirigirse al Vicerrectorado de Ordenación Académica, único[1] órgano con capacidad para aprobarla.

5.5. La aprobación de dicha solicitud por parte del Vicerrectorado será preceptiva para la anulación de la correspondiente convocatoria.

5.6. El Vicerrectorado de Ordenación Académica –si aprecia la existencia de circunstancias especiales y de suficiente entidad— podrá conceder hasta un máximo de dos convocatorias adicionales a las cuatro contempladas en los apartados anteriores, que deberán ser agotadas de manera consecutiva en el tiempo.

5.7. La aprobación de una 5ª y una 6ª convocatoria obliga a la matriculación de la asignatura.

5.8. La solicitud de una 5ª y una 6ª convocatoria deberá realizarse mediante escrito razonado, dirigido al Vicerrectorado de Ordenación Académica y presentado en la Secretaría, con al menos 30 días de antelación a la fecha de finalización del plazo de matriculación.

5.9. Solo podrá concederse una 5ª y una 6ª convocatoria para un máximo de cuatro asignaturas a lo largo de la titulación que se esté cursando.

5.10. La evaluación del alumno en 6ª convocatoria será realizada por un tribunal de tres docentes de la Universidad, de las que uno de ellos será el profesor de la asignatura. La prueba podrá ser oral o escrita, según se determine en cada caso, condición que será comunicada por el Decanato de la Facultad en el escrito de respuesta a la solicitud presentada por el alumno.

---

[1] Los directores de titulación y los profesores no tienen la facultad de aprobar esas solicitudes. Si diera este caso, el estudiante figurará en las actas como «no presentado» y los criterios de los apartados 5.3 y 5.4. se aplicarán de forma automática.

5.11. Con carácter excepcional, el Rector de la Universidad podrá conceder convocatoria de gracia a los alumnos a quienes, agotadas todas las demás convocatorias, les queden un máximo de dos asignaturas para finalizar sus estudios oficiales de Grado.

Normativa aprobada inicialmente por el Comité de Dirección el 6 de mayo de 2019. El Comité de Dirección aprobó esta revisión el 28 de julio de 2022; comenzará a surtir efectos en el curso 2022/23.